

## Corporaciones y LLCs

Los empleadores que pagan sueldos de \$225 o más en un trimestre calendario o que emplean a uno o más individuos durante un período de 18 semanas distintas en cualquier año calendario, deben registrarse con el Departamento de Empleo, presentar informes tributarios trimestralmente, y pagar los impuestos de seguro del desempleo.

Los empleadores agrícolas y domésticos (hogar) tienen diferentes criterios para estar sujetos a la Ley de Departamento del Empleo.

A los individuos que se les contrata y se les paga por sus servicios son empleados. Su paga por los servicios es un sueldo gravable a menos que sea excluido específicamente por la ley. **Los salarios, incluyendo sueldos anticipados, se notifican en el trimestre en que se pagan.**

A continuación se menciona la información tributaria general sobre ciertos tipos de empleo y compensación común en corporaciones o compañías de responsabilidad limitada.

### CORPORACIONES

Las corporaciones deben declarar y pagar impuestos de seguro de desempleo sobre los montos pagados a los individuos por servicios prestados. Esto incluye cantidades pagadas a los altos ejecutivos corporativos y accionistas.

Las remuneraciones que pagan las corporaciones profesionales y las del Subcapítulo S se consideran ser equivalentes a las remuneraciones que pagan las corporaciones C.

**Dividendos, repartos y sueldos anticipados pagados a altos ejecutivos corporativos o accionistas son salarios sujetos al pago de impuestos ya que se consideran ser una remuneración justificada por servicios prestados.**

Los préstamos o el reembolso de préstamos a funcionarios corporativos o a los accionistas no son sueldos gravables, si están bien documentados y registrados. De otro modo, estos pagos pueden ser considerados sueldos gravables hasta el punto que son una compensación razonable por los servicios prestados.

Los honorarios del director para cubrir los gastos del director no son sueldos gravables. Los honorarios del director pagados para compensar a los funcionarios o a los directores corporativos por los servicios prestados son los sueldos gravables.

### EXCLUSIÓN DEL FUNCIONARIO CORPORATIVO

Una sociedad controlada por la familia puede optar por excluir del seguro de desempleo a los administradores corporativos que son directores, accionistas y miembros de la familia y que además son propietarios sustanciales de la sociedad. Aquellos que reúnen los requisitos para ser excluidos deben ser miembros de la misma familia y además tener uno de los siguientes grados de parentesco con uno de los otros: padres, padrastros, abuelos, cónyuges, yernos, nueras, hermanos, hijos, hijastros, e hijos o nietos adoptivos. Para calificar para la exclusión de la corporación familiar, debe realizarse una elección por escrito ([www.oregon.gov/employ/tax](http://www.oregon.gov/employ/tax)) al Departamento de Empleo. Si se acepta, las exclusiones entrarán en vigencia el primer día del trimestre en que se presentó la solicitud. Le notificaremos al empleador por escrito si la elección fue aprobada o rechazada.

Los funcionarios corporativos de la familia excluidos todavía están sujetos a la Ley Tributaria de Desempleo Federal (FUTA, por sus siglas en inglés), y los sueldos pagados a aquellos individuos podrían ser sujetos a tasas más altas de la FUTA.

## COMPAÑÍAS DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Una Compañía de Responsabilidad Limitada (LLC, por sus siglas en inglés) constituye una entidad legal que combina ciertas características de una sociedad con aquellas de una corporación.

Una LLC no está sujeta a impuestos de seguro de desempleo sobre la compensación por los servicios pagados a sus miembros.

## ENTIDADES LEGALES INDIFERENTES

A partir del 1º de enero del 2002, una entidad legal comercial que tenga un solo propietario y para los fines del IRS sea considerada como entidad indiferente separada de su propietario, tendrá que notificarnos su información fiscal y pagar sus impuestos de desempleo bajo la organización matriz (el propietario). Las entidades legales desatendidas más comunes son la Empresa de Responsabilidad Limitada de un solo miembro y la Subsidiaria Calificada del Subcapítulo S.

### OFICINAS DE IMPUESTO DEL ESTADO

Oficina	Teléfono	Oficina	Teléfono
Albany	541-967-2171 x 224	McMinnville	503-434-7574
Astoria	503-325-4821 x 236	Medford	541-776-6067
Beaverton	503-626-2151	Newport	541-574-2303
Bend	541-388-6086	Ontario	541-889-2710
Region de Coos Bay	541-756-8469	Oregon City	503-657-2002
Corvallis	541-757-4261 x 230	Pendleton	541-276-9050 x 223
Eugene	541-687-7491	Portland-Centro	503-731-4276
Grants Pass	541-474-3151	Portland-Norte	503-280-6013
Gresham	503-666-1985 x 312	Redmond	541-548-8196
Hillsboro	503-681-0222	Roseburg	541-440-3344
Hood River	541-386-6020 x 230	Salem-Oficina Field	503-378-3352 x 322
Klamath Falls	541-883-5628	Salem-Oficina Central	503-947-1488
La Grande	541-963-7111 x 34		

## CONSULTAS

Si tiene preguntas o necesita información adicional, por favor comuníquese con el representante de impuestos del Departamento de Empleo de su área, o llama al 503-947-1488; usuarios TDD/Hipoacústicos al 503-947-1495 o por correo electrónico a [taxinfo@emp.state.or.us](mailto:taxinfo@emp.state.or.us) También puede visitar nuestro sitio de web en [www.Oregon.gov/employ/tax](http://www.Oregon.gov/employ/tax)

---

El Departamento de Empleo es un programa/empleador que respeta la igualdad de oportunidades y provee empleo y servicios al público sin discriminar en base a raza, color, religión, sexo, nacionalidad, estado de ciudadanía, edad, discapacidad, filiación o creencia política. **Hay asistencia de idiomas para personas con conocimiento limitado del inglés sin costo y servicios auxiliares disponibles a pedido para minusválidos.** Comuníquese con la oficina del Departamento de Empleo más cercana a su domicilio para solicitar asistencia.

---